

Barranquilla, 22 de abril del 2021

RAD: 0800131050072021-095 ORDINARIO LABORAL.  
Dte: FARIDES DEL SOCORRO LLORENTE  
Ddo: SU ALIADO TEMPORAL S.A.

Informe secretarial: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que mediante auto de fecha 26 de marzo del 2021, se ordenó mantener en secretaría para ser subsanado, el cual fue publicado por estado el día 05 de abril del 2021, y a través del correo institucional el 7 de abril del 2021, dentro del término para ello establecido en el auto en comento, la parte demandante presenta memorial con el cual manifiesta subsanar la demanda. Para lo de su conocimiento. Sírvasse proveer. DAIRO MARCHENA BERDUGO

SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, este despacho encuentra que ha sido subsanada la demanda incoada en primera instancia, dando cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 26 de marzo del 2021. En consecuencia, reuniendo la totalidad de requisitos de forma establecidos en el CPTSS, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida

Por : FARIDE DEL SOCORRO LLORENTE

Contra : SU ALIADO TEMPORAL S.A. representada legalmente por la señora Gloria Estella Franco o por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda.

2. Correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de copia de la demanda para el traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO

Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
Barranquilla, 23 de abril del 2021 se notifica auto  
de fecha 22 de abril de 2021  
Por estado No. 67  
El secretario \_\_\_\_\_  
Dairo Marchena Berdugo